



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO VIRTUAL

03 DE AGOSTO DE 2022

La Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta

HACE SABER

Que se ha proferido decisión en los siguientes procesos

	RADICADO	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	FALLO
1	47-001-31-05-002-2008-00133-01	ORDINARIO	02-08-2022	LUIS FERNANDO DIAZ DIAZ	C.I. TECNICAS BALTIME DE COLOMBIA S.A C.I. TECBACO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso promovido por LUIS FERNANDO DIAZ DIAZ contra C.I. TECNICAS BALTIME D E COLOMBIA S.A. “C.I. TECBACO S.A.”, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante. Se fijan agencias en derecho en cuantía de 1 SMLMV.	Dra. ISIS BALLESTEROS	VER PDF

2	47-551-31-89-001-2015-00207-01	ORDINARIO	02-08-2022	EDUARDO FERNANDO BOLAÑO PERTUZ	MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA	PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1, 2, 3, 4, y 5, de la sentencia de fecha 14 de febrero de 2019, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pivijay – Magdalena, dentro del proceso ordinario promovido por EDUARDO FERNANDO BOLAÑO PERTUZ contra el MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, y en su lugar; ➤ DECLARAR que entre el señor EDUARDO FERNANDO BOLAÑO PERTUZ y el MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, existieron unos contratos de trabajo a término definido, así <table><tr><th colspan="2">EXTREMOS LABORALES</th></tr><tr><th>FECHA DE INICIO</th><th>FECHA DE FINALIZACION</th></tr><tr><td>07/02/2002</td><td>30/03/2003</td></tr><tr><td>01/07/2003</td><td>30/01/2004</td></tr><tr><td>03/01/2007</td><td>31/12/2008</td></tr><tr><td>02/03/2009</td><td>31/03/2010</td></tr><tr><td>06/05/2010</td><td>31/08/2010</td></tr><tr><td>28/01/2011</td><td>31/12/2011</td></tr><tr><td>17/01/2012</td><td>17/02/2012</td></tr><tr><td>02/04/2012</td><td>30/08/2012</td></tr><tr><td>04/01/2013</td><td>30/09/2013</td></tr><tr><td>13/01/2014</td><td>30/06/2014</td></tr></table> ➤ DECLARAR PROBADA la excepción de prescripción propuesta por la parte demandada, respecto a las acreencias laborales con anterioridad al 12 de febrero de 2012. ➤ CONDENAR al MUNICIPIO DE	EXTREMOS LABORALES		FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	07/02/2002	30/03/2003	01/07/2003	30/01/2004	03/01/2007	31/12/2008	02/03/2009	31/03/2010	06/05/2010	31/08/2010	28/01/2011	31/12/2011	17/01/2012	17/02/2012	02/04/2012	30/08/2012	04/01/2013	30/09/2013	13/01/2014	30/06/2014	Dra. ISIS BALLESTEROS	VER PDF
EXTREMOS LABORALES																																
FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION																															
07/02/2002	30/03/2003																															
01/07/2003	30/01/2004																															
03/01/2007	31/12/2008																															
02/03/2009	31/03/2010																															
06/05/2010	31/08/2010																															
28/01/2011	31/12/2011																															
17/01/2012	17/02/2012																															
02/04/2012	30/08/2012																															
04/01/2013	30/09/2013																															
13/01/2014	30/06/2014																															

						PIVIJAY – MAGDALENA, a pagar a favor del señor EDUARDO FERNANDO BOLAÑO PERTUZ, la suma de \$5.222.291, comprendiente a las prestaciones sociales, tales como cesantías, intereses sobre cesantías, primas y vacaciones, mismas que fueron descritas en el cuadro No. 3. ➤ CONDENAR al MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, a pagar a favor del señor EDUARDO FERNANDO BOLAÑO PERTUZ, la suma de \$37.679 diarios desde el 1° de julio de 2014 hasta que se verifique el pago o se cumpla con la obligación. ➤ CONDENAR al MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, a pagar a favor del señor EDUARDO FERNANDO BOLAÑO PERTUZ, los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones comprendidos en las relaciones laborales y sus extremos temporales descritos en el cuadro No 2., al fondo de pensiones que escoja el demandante. SEGUNDO: CONFIRMAR en sus demás disposiciones la sentencia de fecha 14 de febrero de 2019, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pivijay, dentro del proceso ordinario promovido por EDUARDO FERNANDO BOLAÑO PERTUZ contra el MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA. TERCERO: COSTAS en esta instancia		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

						a cargo de la parte recurrente, esto es, el MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA. Se fijan agencias en derecho en cuantía de 1 SMLMV.		
3	47-001-31-05-003-2017-00468-01	ORDINARIO	02-08-2022	REYMAR MARIA FRANCO VERGEL	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 21 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral promovido por REYMA MARÍA FRANCO VERGEL contra la ADIMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte recurrente. Fijense agencias en derecho en cuantía de 1 SMLMV	Dra. ISIS BALLESTEROS	VER PDF
4	47-001-31-05-002-2018-00421-01	ORDINARIO	02-08-2022	MIGUEL EVELIO CENTENO CAMARGO Y OTROS	FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta dentro del proceso ordinario laboral promovido por CENTENO CAMARGO MIGUEL EVELIO, ANAYA ARIANO DAMASO ANTONIO; BARRIOS MARTINEZ VICTOR MANUEL, BLANCO VILLALOBOS ALCIDES, BOTTO FUENTES VICTOR MODESTO, CUELLO PEREZ RAFAEL ANTONIO; GRANADOS MENGUAL TOMAS, ORTEGA RAMON DEL CARMEN, PARRA IGUARAN RAUL ALFONSO, PEREZ RODRIGUEZ VICTOR MANUEL, QUIROZ OÑATE JOSE FRANCISCO, REALES ALVAREZ BENJAMIN ANTONIO, ZUÑIGA LIZCANO ERAUS ENRIQUE, AVENDAÑO CAMPO PEDRO LUIS, DAZA MACHADO ADALBERTO, DAZA POLO EDUBALDO RAFAEL, DIAZ MORENO RUBEN, DOMINGUEZ BATISTA CARLOS JULIO, GARCIA MARTINEZ CATALINO, GOMEZ MOJICA CAMILO, IBARRA MIRANDA DIOMEDES ANTONIO, LOZANO	Dra. ISIS BALLESTEROS	VER PDF

						RODRIGUEZ MERCEDES MARIA; MENDOZA REALES MIGUEL ALFONSO, PEREZ FONTALVO WILSON ALBERTO, QUINTERO RAMIREZ FRANCISCO; MENDOZA HURTADO FEDERICO, LAGUNA MENDOZA VICTOR JULIO, PEÑA DE CAMPO LILIA CAMPUZANO, ROLONG JOSE ENRIQUE, DACONTE FONTALVO LUIS ANTONIO, LOPEZ MARTINEZ VICTOR MODESTO, PULIDO CABALLERO PABLO EMILIO, TOLEDO EBRATH FRANCISCO, ALMEIDA JULIO JOSE, ARAQUE MEDINA TUBAL, BUSTILLO CARRERA GIL ANTONIO, CABALLERO GARZON CATALINO RAMON, DAZA DE PEREA NANCY ESTHER, DE LOS REYES SARMIENTOS EZEQUIEL, ESCOBAR SIERRA CAMPO SEGUNDO; LABARCES DE ALVAREZ EDUVIGES BEATRIZ, MENDOZA MANJARES LUIS FRANCISCO, MONTERO TIRADO HUMBERTO, PEREZ MARQUEZ LEONARDO CUSTODIO, PICON SANTANA PEDRO; RINCON SALAZAR MARIO, ROA JANICA HECTOR ELIAS, RODRIGUEZ MENDIVIL ALBERTO HELIDORO, SAMPAYO CRUZ NELSON ANTONIO, SIERRA ALARCON CEFERINO, UTRIA ALMANZA LUIS ANTONIO, CASTILLO PORTILLO YAMILE STELLA; CASTRO BARRERO LUZ MERY, EBRATT OJEDA ANA, EBRATT OJEDA TERESA, FONTALVO PEÑA AGUSTINA, MARTINEZ DE SANCHEZ CARMEN JULIA, MORAN BERNAL LOURDES; MORENO DE QUIROZ LUDIS; NUÑEZ LABASTIDAS DELYS, ORTIZ POLO AMIRA JULIA, RAMIREZ HERNANDEZ DELIA ROSA, ROCHA DE POSADA NORMA, ROMERO BENITEZ YANET DEL ROSARIO, VARELA DE CASTRO GLADYS DEL CARMEN, CORMANE GUERRERO ULISES; GUERRERO BOLAÑO VIRGILIO, MEJIA SANGREGORIO DULYS RAFAEL, GARIZABALO RETAMOZO JOSE MANUEL y RUIZ DE CAMPO ALEJANDRINA contra el FONDO PASIVO	
--	--	--	--	--	--	---	--

						SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de los demandantes. Se fijan agencias en derecho en cuantía de 1 SMLMV, para cada uno de los demandantes.		
5	47-001-31-05-005-2019-00074-01	ORDINARIO	02-08-2022	VILMA CECILIA VIZCAINO TRUYOTH	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1° de la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito Judicial de Santa Marta dentro del proceso ordinario promovido por la señora VILMA CECILIA VIZCAINO TRUYOTH contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, y en su lugar; ➤ ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda promovida por VILMA CECILIA VIZCAINO TRUYOTH, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONFIRMAR en sus demás disposiciones la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito Judicial de Santa Marta. TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia. (CON AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA)	Dra. ISIS BALLESTEROS	VER PDF
6	47-288-31-05-001-2019-00096-01	ORDINARIO	02-08-2022	NICOLAS MANUEL CABARCAS	PALMARES DEL CARIBE S.A.S	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 29 de septiembre de	Dra. ISIS BALLESTEROS	VER PDF

						2020, proferido por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Fundación, dentro del proceso ordinario laboral promovido por NICOLAS MANUEL CABARCAS contra PALMARES DEL CARIBE S.A.S., según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.gg SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante. Se fijan agencias en derecho en cuantía de 1 SMLMV.		
7	47-001-31-05-004-2020-00062-01	ORDINARIO	02-08-2022	MARIA DEL PILAR RUIZ VASQUEZ	COLPENSIONES	PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida a través del auto de fecha 24 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral promovido por MARÍA DEL PILAR RUIZ VASQUEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada, COLPENSIONES. Se fijan agencias en derecho en cuantía de 1 SMLMV. (CON AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA)	Dra. ISIS BALLESTEROS	VER PDF

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Fijado hoy tres (03) de agosto de 2022 a las 8:00 am

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Desfijado hoy tres (03) de agosto de 2022 a las 5:00 pm

Con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibidem. La notificación se tendrá surtida al vencimiento del término de fijación en edicto.

A handwritten signature in black ink, reading "Ana Martha López Ortega". The signature is written in a cursive, flowing style.

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA